

**FONDO DE EMPLEADOS Y PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD
METROPOLITANA Y HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO,
"METROFONDO"**

**Resolución No. 04
(01 de Noviembre de 2018)**

Por el cual se autoriza la elaboración del Reglamento de Debates de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados de METROFONDO

La Junta Directiva del Fondo de Empleados y Profesores de la Universidad Metropolitana y Hospital Universitario Metropolitano, "METROFONDO" en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 48º. de los Estatutos de METROFONDO señalan que la Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, por regla general y a su juicio la efectuará la Junta Directiva. El Comité de Control Social, el Revisor Fiscal, o el quince por ciento (15%) como mínimo de sus Asociados, podrán solicitar a la Junta Directiva que efectúe la convocatoria, previa justificación del motivo de la citación.

Que, es necesario dar a conocer a la base de Asociados, a través de la Asamblea General Extraordinaria, la situación económica por la que atraviesa METROFONDO.

Que para la respectiva Asamblea es necesario disponer de un reglamento de debates, que permita el buen desarrollo de la misma.

Que corresponde a la Junta Directiva autorizar la elaboración del reglamento de debates y ponerlo a consideración de la Asamblea para su aprobación.

RESUELVE

- ARTICULO 1º.** Elaborar el Reglamento de Debates para la Asamblea General Extraordinaria de Asociados, en los siguientes términos.
- ARTICULO 2º.** La Asamblea será instalada por el Presidente de la Junta Directiva, quien una vez verificado el quórum y aprobado el orden del día pondrá a consideración el proyecto de reglamento interno de la misma.
- ARTICULO 3º.** A continuación y de conformidad con los estatutos de la Asamblea General Extraordinaria, ésta elegirá de su seno un Presidente y un Secretario, bajo cuya dirección se desarrollará la reunión.
- ARTICULO 4º.** Cada Asociado hábil presente tendrá derecho a un (1) voto, más tantos votos correspondan al número de Asociados hábiles que represente, (Sólo se podrá representar a un (1) Asociado Hábil conforme a los poderes conferidos). Las decisiones se tomarán por la mayoría absoluta de votos de los Asociados hábiles asistentes y representados.
- ARTICULO 5º.** La Asamblea General Extraordinaria nombrará a dos (2) Asociados presentes, quienes en nombre de ella estudiarán y revisarán el contenido del acta y si la encuentran ajustada a la realidad de lo ocurrido y acordado en la reunión, la aprobarán firmándola de conformidad junto con el Presidente y Secretario de la Asamblea.
- ARTICULO 6º.** La mesa Directiva de la Asamblea General Extraordinaria nombrará a tres (3) Asociados presentes para que integren la Comisión de Proposiciones y Recomendaciones, quienes deberán recepcionar las mismas y clasificarlas de acuerdo a si es proposición o recomendación, así como de acuerdo al orden de recepción.
- ARTICULO 7º.** Al recinto donde la Asamblea se encuentre deliberando y decidiendo, únicamente tendrán acceso los Asociados hábiles, los organismos de dirección, control y administración y las demás personas expresamente autorizadas para ello.
- ARTICULO 8º.** Cada Asociado presente tendrá derecho al uso de la palabra por espacio máximo de dos (2) minutos, salvo que la Asamblea permita ampliar el termino de participación, pudiendo intervenir máximo hasta dos (2) veces sobre un mismo asunto. Las intervenciones deberán ceñirse en todos los casos al tema que se discute.

ARTICULO 9° Todos los Asociados tendrán derecho a presentar por escrito y debidamente secundadas con la firma de no menos de dos (2) Asociados proposiciones y recomendaciones. Las primeras se refieren a decisiones que son competencia de aprobar por parte de la Asamblea y las segundas se refieren a determinaciones que siendo competencia de la Asamblea se presentan a ésta para que si lo considera conveniente lo someta a estudio del órgano competente para que se pronuncie sobre ello.

Al elaborar su petición, el Asociado deberá dejar en claro si se trata de una proposición o de una recomendación, y el presidente de la Asamblea podrá, si existe vacío o mala clasificación, darle su plena identificación y solicitar su sustentación si lo considera conveniente.

Las proposiciones y recomendaciones se someterán en orden de presentación a la Comisión de proposiciones y recomendaciones nombrada por la Mesa Directiva, quienes se encargarán de abrir y cerrar el período de presentación de las mismas.

ARTICULO 10°. El Presidente y el Secretario deberán elaborar y firmar conjuntamente con la comisión revisora el acta de la Asamblea dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de ésta.

ARTICULO 12°. La presente Resolución fue aprobada por la Junta Directiva, en reunión ordinaria celebrada el día 01 de Noviembre del año 2018, según consta en el Acta No 381 y rige a partir de su publicación.

Dado en Barranquilla, al primer (01) día del mes de Noviembre del año Dos Mil Dieciocho (2018).

Publíquese y cúmplase



LUDGARDO DE ALBA CASTRO
Presidente



YIRA MONTERO SANDOVAL
Secretaria